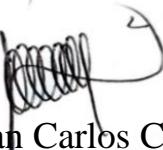


Constancia secretarial: El término con el que disponía el secuestre para presentar cuentas finales de su administración transcurrió del 12 de diciembre de 2022 al 19 de enero de 2023. En tiempo oportuno allegó escrito.

No corrieron término del 20 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023, por vacancia judicial. No corrieron términos del 16 al 18 de enero por cierre extraordinario del despacho, por autorización del CSJ Acuerdo CSJRIA23-17 del 13 de enero de 2023.

Pereira, Rda., enero 23 de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario.

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Rda., ocho de febrero de dos mil veintitrés.

I. Antes de expedir las copias requeridas por el rematante<sup>1</sup>, se le requiere para que aporte el respectivo pago de arancel judicial.

II. De acuerdo con lo expuesto por el Tesorero del municipio de Pereira<sup>2</sup>, indíquesele que el código catastral del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 290-19805, según certificado de tradición adosado al expediente, es 66001010500410030904. Adjúntesele copia del certificado de tradición.

III. Para los fines legales pertinentes y para conocimiento de las partes, en especial del rematante del inmueble con MI 290-19801, señor Hernán de Jesús Loaiza Acevedo, se ordena agregar a los autos lo informado por la ORIP Pereira, respecto de la no inscripción del levantamiento de medida. Se requiere al señor Loaiza Acevedo y/o a su apoderado judicial para que informen al despacho las gestiones realizadas en pro de la inscripción de la adjudicación de los bienes inmuebles con M.I. 290/19801/74410/74411, pues las copias auténticas para tal fin, fueron retiradas por el interesado desde el 13 de diciembre del año pasado<sup>3</sup>.

IV. No se reconocerá personería a la abogada Vannesa Fernanda Garreta Jaramillo para representar a P.A.R.I.S.S.<sup>4</sup>, toda vez que no se cumple con la exigencia del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido que no coincide la dirección del correo electrónico mencionada en el poder con la inscrita en el Registro Nacional de

---

<sup>1</sup> Pdf.71, C15Tomo15

<sup>2</sup> Pdf.72, C15Tomo15

<sup>3</sup> Pdf.66, C15Tomo15

<sup>4</sup> Pdf.74, C15Tomo15

## Abogados.

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz				
En Calidad de		# Tarjeta/Carné/Licencia:	Tipo de Cédula:	
ABOGADO		212712	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
Número de Cédula:		Nombres: VANNESA FERNANDA		
1085897821		Apellidos: GARRETA JARAMILLO		
<input type="button" value="Buscar"/>				
1 - 1 de 1 registros				
<input type="button" value="&lt;"/> <input type="button" value="&gt;"/> <input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/> <input type="button" value="&gt;&gt;"/>				

PÁGINAS DE CONSULTA		UBICACIÓN		CONTÁCTENOS		HORARIO DE ATENCIÓN	
<a href="#">Gobierno en Línea</a> <a href="#">Fiscalía</a> <a href="#">Medicina Legal</a> <a href="#">Cumbre Judicial</a> <a href="#">iberIUS</a> <a href="#">e Justicia</a> <a href="#">Unión Europea</a> <a href="#">Contratos</a> <a href="#">Hora Legal</a>		<b>Carrera 8 # 12b - 82</b> <b>Piso 4</b> <b>Bogotá Colombia</b>		<b>PBX</b> <b>(571) 381 7200</b> <b>E-mail</b> <b>regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co</b> <b>En caso de presentarse algún inconveniente con la página web puede escribirnos al siguiente correo</b> <b>csjsim@soporte@deaj.ramajudicial.gov.co</b>		<b>Lunes a Viernes</b> <b>8:00 a.m. a 1:00 p.m.</b> <b>2:00 p.m. a 5:00 p.m.</b>	

De lo anterior, se concluye que tampoco procede aceptar la sustitución del referido poder<sup>5</sup> a favor de la abogada Laura Canaval Forero aunque esta última profesional del derecho sí encuentra actualizado el registro correspondiente.

V. Del informe de entrega respecto del bien con M.I. 290-19805 y solicitud de honorarios presentado por el secuestre actuante en este asunto, se da traslado a las partes por el término de diez (10) días, para los efectos señalados en el artículo 500 del Código General del Proceso.

VI. Teniendo en cuenta lo informado por el secuestre, se accede a la entrega de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 290-74414 a favor del señor Juan David Villa Romero y del 290-19804 al señor César Augusto Ruiz Alzate. De conformidad con lo establecido por el artículo 456 del Código General del Proceso, se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega de los bienes mencionados a los rematantes, el **veinticuatro (24) de febrero del año en curso, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, siendo esta la fecha más próxima según el libro de señalamientos del despacho.

Líbrese por secretaria oficio a quienes ocupan el bien, requiriéndoles para que hagan entrega y/o tengan el inmueble desocupado antes de la fecha señalada.

VII. Solicítese al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pereira, que se sirvan allegar la última liquidación actualizada del crédito cobrado en ese despacho a través de demanda Ejecutiva Laboral por Luz Estella Palacio Estrada y otros contra

<sup>5</sup> Pdf.78, C15Tomo15

Herederos Determinados e Indeterminados de Emmanuel de Jesús Tirado Plata, radicado 66001310500420140005500, con el fin de poner a su disposición los dineros que correspondan para proceder con el levantamiento de las medidas cautelares y la inscripción de adjudicación a los rematantes.

Notifíquese,

**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO**  
Jueza

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina García Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

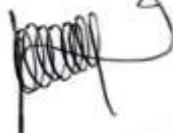
Código de verificación: **3aba67069a142c2d16e9d27c8002955851bd53875d8cf4a8f9b2a4b850ebce0e**  
Documento generado en 08/02/2023 03:28:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 018 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 09 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario